

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 30 DEL AÑO 2016.

No. 31

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO SSPO/05/2016.- DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL CUAL ESTABLECE EL EMBLEMA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 201040516002.- OTORGADO AL COLEGIO IZII, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL.....**PÁG. 6**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 201020516006.- OTORGADO AL INSTITUTO ARNOLD GESELL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR.....**PÁG. 6**



Secretaría de Seguridad Pública

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA".

ACUERDO SSPO/05/2016, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL CUAL ESTABLECE EL EMBLEMA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO DE OAXACA. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, 35, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 45, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, en las respectivas competencias que la propia Carta Magna y las leyes secundarias les señalan.

El artículo 35, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y 45, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, facultan al titular de la Secretaría de Seguridad Pública a dictar acuerdos, circulares, lineamientos, protocolos y demás instrumentos administrativos y técnicos para fortalecer la actividad institucional de la dependencia.

Asimismo, observando el artículo 57, fracción XXVIII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, que establece la regla general para la imagen institucional de las instituciones de seguridad pública en el Estado, el tres de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Extra, el Acuerdo SSPO/03/2015, del Secretario de Seguridad Pública, por el cual se Establece el Emblema Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Sin embargo, en cumplimiento a los compromisos adoptados en la 1ª Reunión Regional Zona Occidente y Zona Sureste de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, celebrada los días 29 de enero, tres y cuatro de marzo de 2016, es pertinente homologar la imagen institucional de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y de sus Instituciones Policiales, con lo establecido en el Manual de Identidad Institucional para el Uso de Uniformes, aprobado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, visible en el enlace <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/Reglamentos/ManualdeImagenInstitucional.pdf>.

Esto, a efecto de dotar a las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, establecidas en la fracción XIV, del artículo 7, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; Policía Estatal; Policía Vial; Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; Cuerpos de Vigilancia y Custodia de Establecimientos Penitenciarios; de Detención Preventiva, y el Heroico Cuerpo de Bomberos, de sentido de pertenencia y arraigo de sus integrantes para un mejor desempeño de sus funciones, renovando el reconocimiento de la sociedad en las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Secretarios de despacho recabarán el acuerdo expreso del Gobernador del Estado, antes de dictar disposición alguna en el área administrativa de su responsabilidad, en ese sentido, el Gobernador Constitucional del Estado, mediante oficio GEO/076/2016, autorizó la expedición del ACUERDO SSPO/05/2016, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL CUAL ESTABLECE EL EMBLEMA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO DE OAXACA.

El emblema institucional tomará como base la estrella de siete puntas con destellos plateados, que simbolizan los principios que deben inspirar a los integrantes de las Instituciones Policiales en cada uno de sus actos de servicio, como una filosofía y ética institucional, además del listón tricolor, el nombre de la Institución Policial a la que pertenezcan, y el escudo de armas del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como es sugerido por la norma federal aprobada.

En consideración a lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece como emblema institucional de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y de sus Instituciones Policiales con el diseño que se describe:

Estrella de siete puntas con destellos plateados, sobre un campo azul marino. Al centro de ésta, un escudo con vértice superior y costados curvos. Al interior de éste, las siglas "SSP", para el uso de la Secretaría de Seguridad Pública y cuando identifique a las Instituciones Policiales, en la franja se inscribirá "Policía Estatal", "Policía Vial", "Policía Auxiliar", "Seguridad Penitenciaria" o "Bomberos", según corresponda a cada Institución Policial de la Dependencia, sobre un listón tricolor verde, blanco y rojo, que abarcan de un extremo al contorno del escudo. Al centro de la composición, se encuentra el Escudo de armas del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Al pie del escudo el nombre de la entidad federativa "Oaxaca".

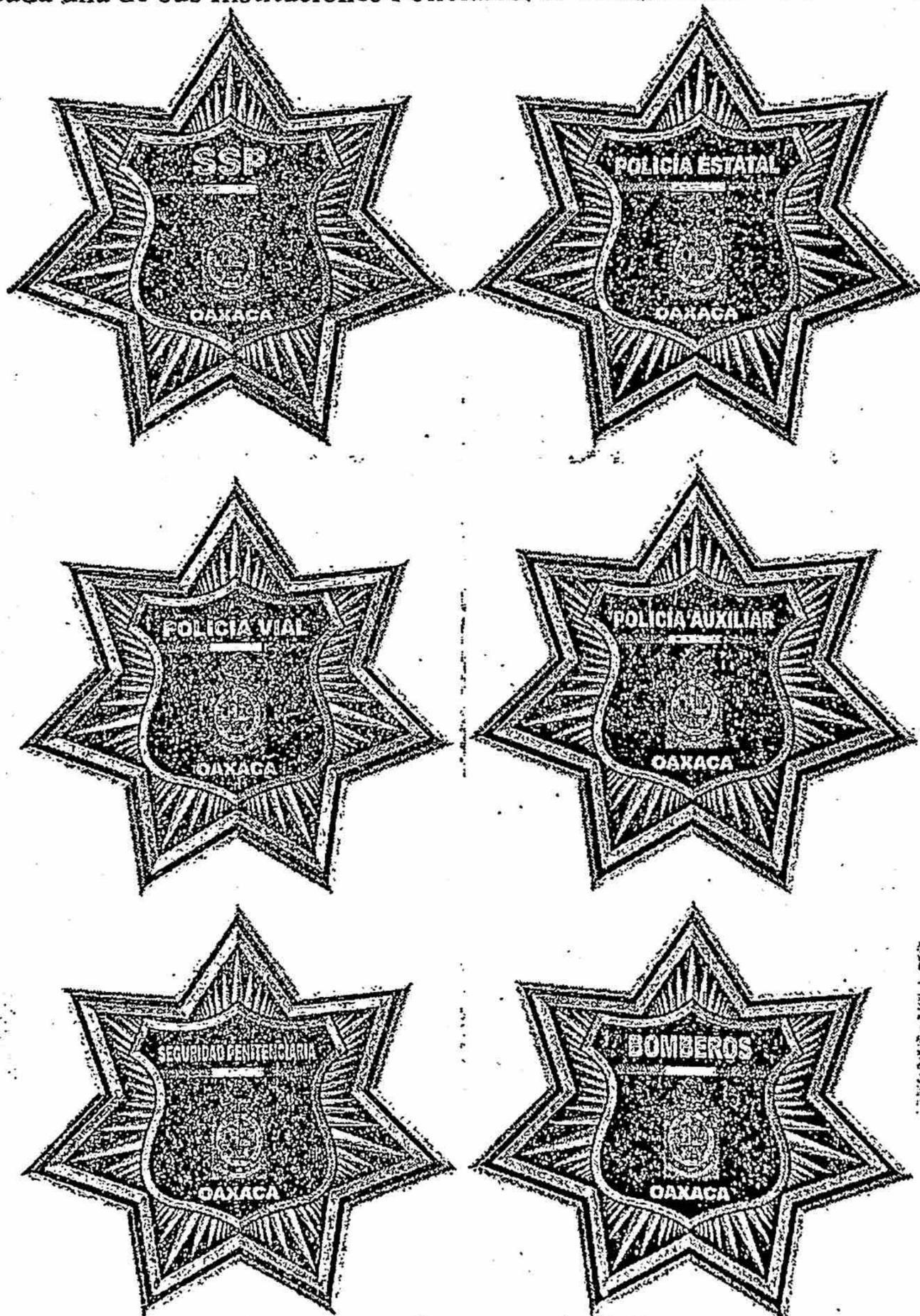
Su significado es el siguiente:

El conjunto representa la fuerza, el valor, la rectitud, la integridad, la probidad y la disposición en beneficio de la ciudadanía. De esta manera los siete rayos de nuestra estrella son representativos de los siguientes valores policiales: **Sacrificio:** Abnegación al servicio, ofreciendo la vida en el cumplimiento del deber; **Lealtad:** Fidelidad a la patria, a sus Instituciones y a la Ley; **Disciplina:** Observancia estricta a las normas que rigen el servicio, asumiendo las consecuencias de su incumplimiento; **Honor:** Enaltecimiento personal e institucional, por la satisfacción del cumplimiento de los deberes; **Dignidad:** Integridad en los actos personales y de servicio, sublimados en la rectitud y honestidad al pertenecer a la Institución; **Autoridad:** Ejercicio responsable y eficiente en el desarrollo de las funciones policiales; y **Moral:** Actitud que enaltece el espíritu, discernimiento del correcto actuar humano. La cintilla tricolor representa la bandera nacional, el apego y respeto a los símbolos nacionales.

En el centro se encuentra el escudo de armas del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: "El lienzo de gules (color rojo) como pergamino, simboliza las luchas libertarias de los Oaxaqueños, las manos rompiendo cadenas significan el fin de la opresión. El apotegma de Juárez, reconoce la trascendencia histórica del Patricio. Los nopales con grana cochinilla,

significan la riqueza natural y cultural del Pueblo de Oaxaca. El topónimo de Huaxyacac, se debe a que en el siglo XV, los mexicas establecieron un campamento en este valle al que llamaron Huaxyacac, que en náhuatl significa "En la Punta o en la nariz del huaje", origen del vocablo Oaxaca. El perfil del Palacio de Mitla hace alusión al pasado remoto de la región. La Cruz Dominicana es en reconocimiento a la labor de esta orden en la zona. Las siete estrellas doradas de cinco puntas, cada una de las siete regiones del Estado: la Cañada, los Valles Centrales, Mixteca, la Sierra, la Costa, el Istmo y la Cuenta del Papaloapan. El Escudo de México, significa la soberanía y la integración de la entidad con el resto del país.

SEGUNDO. La representación gráfica del emblema de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y de cada una de sus Instituciones Policiales, es la siguiente:



TERCERO. Se instruye al Comisionado de la Policía Estatal, al Oficial Mayor y Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Seguridad Pública, a implementar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deriven en la portación y uso del Emblema en uniformes, documentación e imagen de la Secretaría de Seguridad Pública y sus Instituciones Policiales; así como, en la elaboración del Manual de Uniformes y Divisas, para las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

CUARTO. El titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública, deberá realizar la planeación y gestión presupuestal, con el fin de imponer el presente emblema en instalaciones, vehículos, equipo y uniformes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Seguridad Pública, para que gestione la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y notifique la vigencia del mismo a las autoridades integrantes de los sistemas nacional y estatal de Seguridad Pública, que sean necesarias. La Coordinación de Comunicación Social dará debida difusión en los medios de comunicación de este acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el Acuerdo SSPO/03/2015, del Secretario de Seguridad Pública, por el cual se Establece el Emblema Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extra, de tres de marzo de 2015.

La portación del emblema al que se refiere el acuerdo revocado, será transitorio hasta en tanto se realiza la imposición del nuevo emblema. La portación del emblema revocado en uniformes de personal administrativo estará sujeto a las disposiciones que determinen sus respectivos mandos.

Así lo acordó, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 22 días del mes de junio de dos mil dieciséis. **CÚMPLASE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. JORGE ALBERTO NUÍZ MARTÍNEZ.